

ANEXO H

COPIA DE LA CARTA FIANZA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA DE OFERTA.

LIMA, MIERCOLES 1 DE AGOSTO DEL 2018

Señores
CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.
Presente

Muy Señor(es) nuestro(s):

Por la presente prestamos fianza ante ustedes y por orden de **CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.**, bajo los siguientes términos y condiciones:

1. **Importe:** S/84,583,151.44(OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN Y 44/100 SOLES)
2. **Obligaciones garantizadas:** LAS OBLIGACIONES DE PAGO EN EFECTIVO A CARGO DE CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. QUE RESULTEN Y SE DERIVEN DE LA OFERTA PUBLICA DE ADQUISICIÓN (OPA), POR EL PRECIO OFRECIDO POR CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A PARA ADQUIRIR EN VIRTUD DE DICHA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN HASTA 114'301,556 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE COMERCIAL DEL ACERO S.A.
3. **Condiciones de la presente fianza:** Esta fianza tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, no podrá exceder por ningún concepto de la cantidad arriba indicada, no tiene más condiciones que las aquí expuestas y su ejecución es inmediata a su solicitud.
4. **Plazo:** La presente carta fianza registrá a partir del 03/08/2018 y vencerá indefectiblemente el 06/09/2018, dentro del horario de atención.
5. **Requerimiento:**
 - 5.1 **Plazo de requerimiento:** Cualquier requerimiento de la presente fianza, para ser válido, deberá ser notificado dentro del plazo de vigencia de la fianza o a lo sumo dentro del plazo previsto en el artículo 1898 del Código Civil.
 - 5.2 **Lugar de Notificación:** La notificación deberá ser presentada en nuestra oficina ubicada en Av. Carlos Villarán N°140, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia de Lima y departamento de Lima.
 - 5.3 **Importe Máximo:** La obligación de pago, de conformidad con el artículo 1872 del Código Civil, será por el importe que Uds. indiquen en la comunicación referida en el numeral 5.2 que antecede, sin exceder el monto señalado en el numeral 1 del presente documento. En caso de formularse requerimiento de pago por un importe menor, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago adicional, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aun cuando el plazo de vencimiento o ejecución de esta fianza no hubiera vencido.
 - 5.4 **Formalidad de la Notificación:** El requerimiento de renovación o pago, deberá efectuarse mediante carta notarial.
 - 5.5 **Pago:** El pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario; que INTERBANK pondrá a su disposición en el domicilio señalado en el numeral 5.2 precedente y se entregará contra devolución del original de la presente Carta Fianza.
6. **Renovaciones o Prórrogas:** En el supuesto de requerirse su renovación o prórroga, será facultad y no obligación de INTERBANK concederla. De hacerlo, deberá constar por escrito en carta de renovación o carta de prórroga, que formará parte integrante de esta fianza. Si se requiere alternativamente su renovación o pago, la renovación que emita INTERBANK lo liberará del requerimiento original de pago.
7. **Pluralidad de Beneficiarios:** De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primará sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y tengan distinto alcance o condición.
8. **Cesión:** La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto de terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza, haya sido comunicada por escrito a INTERBANK y éste haya aceptado expresamente, mediante documento escrito, prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.
9. **Ineficacia de la presente fianza:** La presente fianza no surtirá ningún efecto si la acreencia garantizada resulta de un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,
INTERBANK

S/**84,583,151.44

Carta Fianza



JOSE CARLOS RIVAS RODRIGUEZ
SUPERVISOR SOPORTE BANCA COMERCIAL

WILFREDO HERRERA LAZARTE
SUPERVISOR

20020182141157590594